

# UNA CÁRCEL CORRECCIONAL EN MONTEVIDEO: LA BÚSQUEDA DE UN ESPACIO PARA ENCAUSADOS (1882-1932)

A CORRECTIONAL PRISON IN MONTEVIDEO:  
THE SEARCH FOR A SPACE FOR DEFENDANTS (1882-1932)

Daniel Fessler\*

## RESUMEN

El presente trabajo aspira a estudiar el proceso que llevó a la concreción de una cárcel para encausados en Montevideo habilitando una prisión que permitiera cumplir con la adecuada clasificación de los internos. Se planteaba terminar con la precariedad en el alojamiento, evitando la convivencia entre presos de condiciones diversas garantizando la efectiva separación. El decreto de 1882 puede ser pensado como el punto de partida hacia la construcción de un edificio penitenciario finalmente inaugurado en 1888. Pero, otro tanto, es factible de considerarse con respecto a la realización de un espacio para encausados previsto en esa resolución. Las propuestas terminaron oscilando entre el ideal de la construcción de un moderno edificio y las soluciones de emergencia. El último cuarto del siglo XIX y las primeras décadas del XX, con el proyecto de construir una cárcel en 1932, evidencian la alternancia entre lo que se interpretó como una solución de fondo y la apelación a medidas pautadas por su provisoriedad.

## PALABRAS CLAVE

Uruguay/Montevideo/cárceles/correccional

Recibido 19 de agosto de 2019

## ABSTRACT

This paper aims to study the process which led to the creation of a prison for defendants in Montevideo, providing a place of reclusion that would allow an adequate classification of the inmates.

The idea of the new building was proposed to put an end to the precarious accommodation, to avoid the coexistence of prisoners of different conditions and to guarantee an effective separation.

The decree of 1882 can be taken as the starting point for the construction of the penitentiary building which was finally inaugurated in 1888. But similarly, it is feasible to consider with respect of the realization of a special space for defendants provided in that same resolution. The proposals ended up oscillating between the idea of building a modern center and just to build an emergency solution.

The last quarter of the nineteenth century and the first decades of the twentieth century, with the project of building a prison in 1932, show that the state alterned between a substantial solution and the appeal of using measures of provisional nature.

## KEYWORDS

Uruguay/Montevideo/prisons/ correctional

Aceptado 8 de octubre de 2019

\* Licenciado en Ciencias Históricas, Magíster en Ciencias Humanas (opción historia rioplatense), candidato a Doctor en Historia por la Universidad de la República (Uruguay) - Investigador activo del Sistema Nacional de Investigadores de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (Uruguay) E-mail: danfessler@gmail.com.

## INTRODUCCIÓN

Las últimas décadas ponen de manifiesto un importante crecimiento de los trabajos dedicados a la historia de las cárceles en América Latina. Ello se evidencia en los numerosos estudios sobre las prisiones de diversas ciudades del continente. Así, por solo citar algunos ejemplos: Antonio Padilla Arroyo (2001), Marco León León (2003), Lila Caimari (2004), Jorge Alberto Trujillo Bretón (2011), Carolina Piazzini (2011), Jeremías Silva (2013) y Luis González Alvo (2013) han trabajado sobre los casos de Chile y las ciudades de Guadalajara, Buenos Aires, Rosario, México y Tucumán. Esta muy breve enumeración, de alguna manera, deja al descubierto las limitaciones de la investigación sobre el tema en Uruguay que probablemente tiene sus antecedentes más destacados en las obras de Carlos Ferres, dedicada al período colonial, y Juan Carlos Gómez Folle que analizó los antecedentes del sistema penitenciario<sup>1</sup>. En los últimos años se han producido señales de un paulatino aumento de las investigaciones que tienen su centro en los espacios de privación de libertad. Así, Verónica Roldos y Rafael Rey han trabajado sobre las prisiones montevidéanas de mediados del siglo XIX mientras que María de los Ángeles Fein se concentró en las primeras décadas del XX (1930-1940). Por su parte Graciela Sapriza ha estudiado la Cárcel de Mujeres, Facundo Álvarez los reformatorios para niños y adolescentes con énfasis en la Colonia Educacional de Varones de Suárez y Daniel Fessler el sistema penitenciario a

partir del último cuarto del siglo XIX y los límites del proceso de “modernización punitiva” para la infancia y las mujeres. De todas maneras, las investigaciones existentes sobre los establecimientos de privación de libertad para adultos (y menores de edad que se encontraban allí alojados) parecen haberse concentrado en las cárceles penitenciarias y en menor medida en los centros destinados a niños y adolescentes y a privadas de libertad. La ausencia de abordajes para los establecimientos destinados a encausados hace que resulte pertinente entonces avanzar en el conocimiento de la trayectoria que llevó a la ejecución de una Cárcel Correccional indagando sobre su recorrido. Este trabajo, se detiene particularmente en el proceso hacía su puesta en funcionamiento y en las tensiones para su ejecución sostenida muchas veces a la sombra de los establecimientos penales para los que pareció priorizarse la concreción de edificios modelos. La organización de un edificio correccional impactó sin dudas en el funcionamiento del conjunto del sistema penitenciario que se vio marcado por el problema permanente de superpoblación y la imposibilidad de una efectiva clasificación de los internos planteada como una de las claves del anunciado objetivo regenerador.

<sup>1</sup> Carlos Ferres, *Época colonial, la administración de justicia en Montevideo* (Montevideo: Barreiro y Ramos, 1944); Juan Carlos Gómez Folle, *Institutos Penales del Uruguay* (Montevideo: Talleres Gráficos de Institutos Penales, 1947).

## REFORMAR LAS PRISIONES MONTEVIDEANAS. ENTRE LOS ANUNCIOS Y LAS CONCRECIONES

Las primeras décadas del Uruguay independiente estuvieron marcadas por la continuidad en el uso como prisiones de espacios que no estuvieron previstos originalmente para la privación de libertad como ocurrió por ejemplo con la Ciudadela o la cárcel ubicada en el edificio del Cabildo. La precariedad que caracterizó a sus instalaciones impulsó a que desde mediados del siglo XIX se planteara la construcción de un nuevo establecimiento. Así, desde la década de los cincuenta e inicios de los sesenta se presentaron sin éxito tres proyectos parlamentarios con el objetivo de sustituir los viejos edificios por una moderna penitenciaria. Inclusive, la aprobación en 1862 de la construcción de un establecimiento de este tipo, previsto en la zona del Cementerio Central, tampoco llegaría a efectivizarse pese a que el gobierno de Bernardo Berro había dispuesto la creación de un fondo con ese destino<sup>2</sup>. Estudiando el proceso para establecer una cárcel penitenciaria en Santiago de Chile desarrollado pocas décadas antes, Marco Antonio León apuntó a un tríptico de causas que parecen identificables para los intentos de construir un primer establecimiento en Montevideo. Así recoge entre los motivos centrales la preocupación por la deficiente situación de las prisiones, la “seducción” que representaban los modelos provenientes del exterior y los esfuerzos por mejorar la eficacia en el control del delito.

León destaca las tentativas por adaptar el modelo a la realidad local en un fenómeno que considera se extiende a “otros países latinoamericanos en su modernización del sistema penal”<sup>3</sup>. Precisamente, al analizar la Cárcel Penitenciaria de Buenos Aires, Abelardo Levaggi apuntó a la heterogeneidad de sistemas adoptados para los establecimientos del continente producto del extenso proceso de introducción de los modelos penitenciarios europeos y estadounidenses<sup>4</sup>.

De todas maneras, en Uruguay habrá que esperar hasta inicios de la década del ochenta para que se comenzaran a registrar avances significativos en esa dirección como se evidencian en el dictamen elaborado por la Comisión de Código Penal. El 12 de diciembre de 1882 se aprobaría, con carácter de urgente, la construcción de una “penitenciaría modelo” siguiendo las pautas planteadas por esa comisión que había propuesto la combinación de los dos grandes sistemas para las prisiones (el Auburn y el Filadelfia) adoptando el conocido como progresivo o irlandés que dividía la reclusión en dos grandes momentos<sup>5</sup>. La resolución previó también la edificación de una cárcel para prevenidos que viniese a llenar un “sensible vacío”, producto del fracaso de las “tentativas hechas en diversas ocasiones”. Su edificación no solo lograría que la detención de prevenidos se ajustase a lo dispuesto por la constitución, sino que pondría a Uruguay en “armonía” con su “progreso

<sup>2</sup> Verónica Roldos y Rafael Rey, “Génesis del sistema penitenciario uruguayo (1862 – 1888)”, en *Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo*, Gianella Bardazzano, Anibal Corti, Nicolás Duffau, Nicolás Trajtenberg y otros (comp). (Montevideo: Trilce – CSIC, 2015), 43.

<sup>3</sup> Marco León León, *Encierro y corrección. La configuración de un sistema de prisiones en Chile (1800-1911)* (Santiago: Universidad Central de Chile, 2003), 423.

<sup>4</sup> Abelardo Levaggi, *Las cárceles argentinas de antaño (Siglos XVIII y XIX). Teoría y realidad* (Buenos Aires: Ad-Hoc, 2002), 47.

<sup>5</sup> Sobre este proceso véase Daniel Fessler, *Derecho penal y castigo en Uruguay (1878-1907)* (Montevideo: UDELAR – CSIC, 2012).

moral y material”. El gobierno, señalaba, conseguiría que la “severa represión del crimen se armonice con las reglas de una prudente corrección, con arreglo a los sanos principios de la ciencia y de la experiencia, que ha de consignar el Código Penal en proyecto”<sup>6</sup>. El decreto autorizaba la construcción dentro del radio de la “novísima ciudad”, posibilitando una adecuada clasificación al separar a los reclusos por tipo de delito y situación procesal<sup>7</sup>. De esta forma, cumplir con una de las premisas esenciales del moderno penitenciarismo que la definió como una de las bases para la conversión de los internos.

Pese a que el artículo 1° dispuso la realización de la correccional en el “más breve plazo posible”, su ejecución quedaría relegada llevándose adelante exclusivamente la Cárcel Penitenciaria ubicada en la calle Miguelete de Montevideo<sup>8</sup>. Igualmente, una sucesión de notas publicadas a comienzos de 1888 en la prensa montevideana testimonia la incertidumbre sobre aquellos que serían finalmente destinados al nuevo establecimiento. Una editorial de *El Siglo* daba cuenta de esta indefinición al señalar que se permitiría que fuesen conducidos “toda clase de presos”. Ello incluiría autores de delitos leves, reincidentes, delincuentes que esperan largas condenas e incluso menores de edad. La publicación cuestionaba la

yuxtaposición “de dos objetos” diversos en un solo local: “En ninguna parte del mundo encierra un mismo edificio dos cárceles de índoles distinta, que exigen por consiguiente distinta organización y reglamentos distintos”<sup>9</sup>. Por el contrario, el estudio realizado por Alejo García Basalo y Mónica Mithieux para las prisiones de una serie de provincias argentinas pone de manifiesto que pese a las diferencias en su misión y régimen la separación física de ambos tipos de establecimientos resultó excepcional<sup>10</sup>.

La nota del mencionado diario liberal, a través de una proyección de los ingresos, auguraba una rápida insuficiencia de plazas por lo que promovía un proyecto del ingeniero Alberto Capurro que posibilitaría a un bajo costo la instalación de una cárcel correccional en el viejo Taller Nacional “transformando la mala cárcel de la calle y en un establecimiento, sino modelo, al menos adecuado á nuestras necesidades actuales”<sup>11</sup>. Ante la carencia de un nuevo local para la privación de libertad de encausados la Cámara de Representantes consideró entonces la posibilidad del uso del viejo edificio. El informe del 15 de mayo de 1888 confirmaba los pronósticos que vaticinaban las dificultades de la penitenciaría destacando los altos niveles de hacinamiento. Poco más de un año después, una nota

<sup>6</sup> *Administración Santos, Su primer año de gobierno* (Montevideo: Imprenta á Vapor de La Nación, 1883), 132.

<sup>7</sup> Matías Alonso Criado, *Colección legislativa de la República Oriental del Uruguay*, Tomo VIII. (Montevideo: Est. Tip. de La Jolca, 1876-1889), 310-311. El decreto previó, mientras el número de penados no lo exija, la construcción exclusivamente de las áreas indispensables para cubrir el servicio previéndose la confección “gratuita” de los planos por el ingeniero Alberto Capurro. Una resolución del 19 de diciembre de 1882 dispuso la reserva de una “cuadra” en los terrenos fiscales existentes en la “localidad llamada ‘Retiro’”. Criado..., 327.

<sup>8</sup> El 25 de marzo de 1888 se inauguraría el edificio radial de cuatro brazos y patios triangulares con su frente a la calle Miguelete. Este había sido denominado hasta el día 24 como Cárcel Preventiva y Correccional y luego simplemente Cárcel Penitenciaria.

<sup>9</sup> “Las cárceles”, *El Siglo*, Montevideo, 15 enero de 1888.

<sup>10</sup> Alejo García Basalo, y Mónica Mithieux, *Para seguridad y no para castigo. Origen y evolución de la arquitectura penitenciaria provincial argentina (1853-1922)*, 2ª edición. (Tucumán: INIHLEP – Humanitas – RHP, 2017), 38.

<sup>11</sup> “Las cárceles”, *El Siglo*, Montevideo, 15 enero de 1888.

de Juan Quincoces, director de la Cárcel Penitenciaria, al identificar los principales problemas del establecimiento señalaba la casi total ocupación de las celdas destinada a penados definiendo el espacio como “inhabitable”.

La superpoblación llegaba a niveles tales que en 1889 se reconocía que el establecimiento se encontraría pronto imposibilitado de recibir más internos confirmándose la necesidad de la habilitación de un nuevo edificio<sup>12</sup>. El deficiente funcionamiento de la Cárcel Penitenciaria quedaría al descubierto el 16 de abril de 1890 al producirse un motín que culminó con la muerte de dos guardias y la intervención del batallón 3° de Cazadores. Problemas ratificados poco después cuando un informe del 10 de mayo de 1890 destacaba la gravedad en las condiciones de los encausados que desbordaban el radio correspondiente existiendo “nada menos que 246” internos en un espacio destinado a 58<sup>13</sup>.

A inicios de junio de 1890 la prensa montevideana anunciaba los avances en las obras de acondicionamiento del céntrico local previsto como cárcel para encausados. La refacción del edificio, reconocido por su estado ruinoso, hacía que por sus transformaciones vaya “quedando desconocido, higiénico y cómodo”. Llenando “completamente las necesidades” sería posible la instalación de unos doscientos presos<sup>14</sup>. Finalmente, el 9 de junio se dispuso el traslado de los presos correccionales

desde la Cárcel Penitenciaria al centro recientemente habilitado. El proceso de movilización de 163 encausados culminaría el día 13 de ese mes ocupándose un importante porcentaje de las plazas disponibles. Tempranamente, se vieron frustradas las expectativas de que con la inauguración de la Cárcel Preventiva se evitaría el problema que rápidamente acució al edificio de la calle Miguelete en donde ante la imposibilidad de reservar el establecimiento para penados, convivían “allí a toda clase de delincuentes”<sup>15</sup>. De esta forma, conjuntamente con los internos, parecen haberse derivado algunos problemas tradicionales como las deficiencias edilicias y la imposibilidad de una conveniente clasificación de los reclusos. Así, la inauguración de la Cárcel Penitenciaria y la posteriormente puesta en funcionamiento de la Correccional no logró resolver la sistemática falta de plazas que tempranamente había comenzado a producirse en el sistema penitenciario siendo habituales las denuncias sobre sus problemas. Resultaban coincidentes los análisis oficiales que dejaban al descubierto una compleja realidad discordante con el exultante optimismo tras la inauguración del modélico edificio radial que había sido asociado con los “avances civilizatorios” del país. En el caso de la Cárcel Correccional esta fue descrita en 1894 por el Consejo Penitenciario como un local “estrecho e inseguro”, con malas condiciones de seguridad al estar rodeado de viviendas particulares. Por sus características resultaba imposible asegurar una

<sup>12</sup> Nota del director Juan Quincoces al Ministerio de Justicia. Montevideo, 26 de octubre de 1889. Archivo General de la Nación, Montevideo (en adelante AGN), Cárcel Correccional – Ministerio de Justicia, carpeta 369.

<sup>13</sup> Citado en “Sección Oficial”, *El País*, 15 mayo de 1890.

<sup>14</sup> “Gacetilla”, *El Bien*, Montevideo, 5 junio de 1890.

<sup>15</sup> “Ecos del día”, *La Razón*, Montevideo, 20 de junio de 1890.

incomunicación estricta y concretar una adecuada clasificación, permaneciendo “confundidos” el “homicida, el vago, el ladrón, todos tipos de una criminalidad creciente” que se “codean en dos galpones” que funcionaban como dormitorio<sup>16</sup>.

### UNA NUEVA CÁRCEL PENITENCIARIA PARA REFORMAR LA CORRECCIONAL

A poco de la puesta en funcionamiento de la Cárcel Penitenciaria en 1888 comenzó a denunciarse un conjunto de problemas materiales (entre los que se incluyó su inadecuado emplazamiento) y de funcionamiento provocados especialmente por la permanente superpoblación. De manera regular los informes de las autoridades del establecimiento dieron cuenta de la incapacidad de absorber el creciente número de ingresos solicitando que se suspendieran las remisiones desde la justicia penal. Lejos del ideal de prisión modelo con el que fue presentada en su inauguración, comenzaron a reiterarse una serie de señalamientos que apuntaban a demostrar el agotamiento de las posibilidades del edificio radial. Los reclamos, progresivamente, estuvieron acompañados de planteos que señalaron la necesidad de sustituirlo por un nuevo edificio como lo propusiera el diputado Eduardo Zorrilla en 1895. El legislador proyectaba la construcción de un penal con una capacidad de seiscientas plazas disponiendo para ello el uso de terrenos

estatales en la zona de Punta Carretas. Espacio que estaría en disputa al preverse también el emplazamiento de una Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores como lo sancionaría una ley del 28 de marzo de 1896.

Paralelamente se multiplicaron las denuncias destacando la grave situación en que se encontraba la Cárcel Correccional marcada desde sus orígenes por su inadaptación a las premisas elementales sustentadas por la ciencia penitenciaria que procuraba evitar el contacto entre diferentes categorías de presos<sup>17</sup>. Por su arquitectura, organización y mecanismos de control contradecían el objetivo primordial del discurso reformista de “rehabilitar a los delincuentes para que dejaran de ser un peligro social”<sup>18</sup>.

Un editorial de *El Día* del 26 de enero de 1892 recogía la demanda de la construcción, cada día más urgente, de “cárceles públicas” frente a lo que se denunciaba como una creciente criminalidad que hacía insuficiente el número de plazas disponibles. La preocupación del delito, que progresivamente comenzó a ser visualizado como un problema inherente a las aceleradas transformaciones que vivió Montevideo, fue tomando una centralidad que la diferenciaría, como señala Lila Caimari, del impulso inicial de construcción de las primeras cárceles no tanto ligado al “pánico” sobre el aumento del crimen sino con los esfuerzos estatales de “modernización de la infraestructura”<sup>19</sup>.

<sup>16</sup> Informe que presenta al Excmo. Señor Ministro de Gobierno la Secretaría del Consejo Penitenciario (Montevideo: Imprenta á Vapor La Nación, 1894), 47.

<sup>17</sup> Pedro Trinidad Fernández, *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)* (Madrid: Alianza Universidad, 1991), 149.

<sup>18</sup> Jorge Trujillo Bretón, *Entre la celda y el muro. Rehabilitación social y prácticas carcelarias en la Penitenciaría Jalisciense 'Antonio Escobedo', 1844-1912* (Michoacán: El Colegio de Michoacán, 2011), 51.

<sup>19</sup> Lila Caimari, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955* (Buenos Aires: Siglo XXI editores, 2004), 47.

El citado diario montevideano se extendió en el análisis de los dos principales establecimientos de la capital. En el caso de la Cárcel Penitenciaria, a menos de cuatro años de su inauguración, fue destacada la convivencia en “confusión espantosa” de encausados con autores de delitos graves. Simultáneamente se “estrujaban” más de trescientos internos en el “estrecho espacio” del local para encausados. Procurando resolver la situación el Consejo Penitenciario desde las páginas de este matutino hizo pública su voluntad de construir un “gran edificio, con departamentos bien distintos y espaciosos para Cárcel Correccional y Cárcel de menores y mujeres”. Se aseguraría entonces que fuese reservado el establecimiento radial exclusivamente para encausados, destinándose la vieja correccional como cárcel de policía<sup>20</sup>. Mientras esto no suceda, dirá el Consejo Penitenciario dos años después, “el régimen penitenciario será un mito”<sup>21</sup>.

A mediados de la década de los noventa pareció crecer el consenso sobre la necesidad de introducir modificaciones radicales en las prisiones montevidéanas. Un oficio del Consejo Penitenciario del 26 de abril de 1895 dirigido al ministerio de Gobierno ratificaba el estado crítico de la Cárcel Correccional producto de la “crecida existencia de presos”. Si bien, reconocía en la construcción de un nuevo edificio la medida adecuada, pese a los cuestionamientos al local, volvía a aceptarse

la apuesta por soluciones provisorias. En este caso, mediante la ampliación de las instalaciones en uso. Proponía entonces la edificación de una “nueva cuadra, para de esa manera repartir los trescientos y tantos presos que en estos momentos se confunden en peligrosa promiscuidad”<sup>22</sup>. Marcado por las urgencias se seguía planteando la ampliación de un edificio en condiciones de derrumbe tal cual lo denunciaron las autoridades penitenciarias al reclamar fondos para una reforma en marzo de 1897. A las deficiencias estructurales, se agregaban los problemas presupuestales de un establecimiento con fondos previstos para 180 encausados y que casi duplicaba esa cifra a mediados de 1896<sup>23</sup>.

A finales de siglo, pareció consolidarse la opción de medidas de emergencia para la Cárcel Correccional que no significaran grandes erogaciones para el erario público. Dificultades financieras aunadas a la existencia de una visión de las cárceles como espacios preponderantemente de castigo y segregación llevó a que las inversiones en los edificios no despertaban “entusiasmo” al momento de las asignaciones presupuestales<sup>24</sup>. Particularmente en momentos que se avizoraba la grave crisis que sacudiría a Uruguay. Así, en 1899 se procuraba instrumentar el traslado de las oficinas del Consejo Penitenciario disponiendo de los espacios liberados para la administración (enfermería, escuela para encausados, botica). A su vez estos serían utilizados

<sup>20</sup> “Edificios carcelarios”, *El Día*, Montevideo, 26 enero de 1892.

<sup>21</sup> *Informe que presenta al Excmo. Señor Ministro de Gobierno...*, 14.

<sup>22</sup> Oficio 917 del Consejo Penitenciario al Ministerio de Gobierno, 26 abril de 1895, AGN, Cárcel Penitenciaria – Ministerio de Gobierno, carpeta 311.

<sup>23</sup> El 10 de junio de 1896 en la Cámara de Representantes se anunciaba una pronta llegada a los 400 reclusos. Intervención del diputado Cardoso Carvalho, 10 junio de 1896, 38 Sesión Ordinaria, *Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes* (Montevideo: s/d, 1896) 67.

<sup>24</sup> Carlos Aguirre, “Apogeo, crisis y transformación del panóptico iberoamericano: Apuntes para la historia de un modelo arquitectónico”, en *Voces y memorias del olvido. Historia, marginalidad y delito en América Latina*, coord. Jorge Trujillo Bretón. (Guadalajara: Universidad de Guadalajara, 2015), 283.

con destino a los menores de edad alojados en el establecimiento, confiando así asegurar el reclamado aislamiento de los delincuentes adultos. A pesar de aceptar la inconveniencia de ubicar en un mismo espacio a encausados y penados, en el afán de “combatir la promiscuidad existente” en la Correccional se valoraba también la posibilidad de construir dos pabellones en los jardines de la Penitenciaría<sup>25</sup>.

A comienzos de 1900 la dirección de la Cárcel Correccional terminó por aceptar la imposibilidad de concretar un nuevo establecimiento derivando sus expectativas a que con la edificación de un penal se pudiese emplear el edificio radial para encausados. El 6 de febrero de 1902 un decreto del Poder Ejecutivo aprobó el cambio de destino de la obra en ejecución en la zona de Punta Carretas y que estaba prevista inicialmente para Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores. La resolución fue valorada positivamente por el Consejo Penitenciario que destacó la importancia de la realización de una penitenciaría “con capacidad suficiente” que además daría solución a las “exigencias clamorosas” para el edificio correccional “cuyas condiciones son notoriamente malas”<sup>26</sup>. La aprobación del proyecto vendría a resolver el problema del “exceso” de internos en las prisiones montevideanas en “donde se encuentran apiñados como hormigas, hasta el punto

de tener que utilizar como alojamiento la enfermería de la cárcel”<sup>27</sup>. Situación que permanecería incambiada a pesar de la sucesión de comunicaciones señalando la imposibilidad de aceptar nuevas entradas<sup>28</sup>. Una “geografía del dolor”, por usar la expresión de Antonio Padilla Arroyo para la situación de hacinamiento, higiene y seguridad en cárceles mexicanas, que se haría frecuente en las prisiones latinoamericanas<sup>29</sup>.

El decreto de 1902 que postergaba la demandada prisión para mujeres (que permanecerían en el precario espacio conocido como Quinta de Molinari) planteaba un aumento de las plazas disponibles con la construcción de un establecimiento penal para cuatrocientos presos de acuerdo al tipo que se estimase como más adecuado tras la consulta al Consejo de Higiene y el Departamento Nacional de Ingenieros y conocer la opinión del Consejo Penitenciario. Complementariamente, se preveía que el local de la calle Miguelete fuese habilitado como Cárcel Correccional para mejorar las condiciones de alojamiento.

Las demoras en la puesta en funcionamiento del nuevo penal, a pesar de los anuncios de una próxima inauguración, repercutieron en el funcionamiento del establecimiento de encausados en el transcurso de la primera década del siglo XX. Las demandas que sostuvieron la urgencia del traslado de internos parecieron

<sup>25</sup> “La Cárcel Preventiva y Correccional. Buscando una solución”, *El Siglo*, Montevideo, 29 julio de 1899.

<sup>26</sup> Gabriel Otero y Mendoza, *Legislación del Uruguay vigente 1825-1928* (extra códigos) (Montevideo: El Siglo Ilustrado, 1929), 1027.

<sup>27</sup> “La Cárcel de Mujeres. Cambio de destino”, *La Tribuna Popular*, Montevideo, 25 noviembre de 1901.

<sup>28</sup> En 1904 se dispuso el traslado de cien encausados a la Cárcel Penitenciaría ante las dificultades de mantenerlos en el estrecho local en donde se encontraba un número de presos que se tildaba de “extraordinario”. La medida respondía además a la preocupación de que se desatara un motín (“En la Correccional”, *La Tribuna Popular*, Montevideo, 12 febrero de 1904). Este vespertino anunciaba el 13 de noviembre de ese año, la restitución a la “cárcel de la calle Yi” (“Restitución”, *La Tribuna Popular*, Montevideo, 13 noviembre de 1904).

<sup>29</sup> Antonio Padilla Arroyo, *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico* (Ciudad de México: Archivo General de la Nación, 2001), 213-215.

agudizarse con las señales de la apertura del Penal de Punta Carretas. A mediados del año 1908 la Alta Corte de Justicia por medio de la remisión de una nota al Ministerio del Interior, ratificó lo que tildó como deplorables condiciones de la Cárcel Correccional comprobada durante la visita anual efectuada el 22 de marzo. La ceremonia había permitido constatar la “promiscuidad” reinante producto de la convivencia de detenidos y condenados y la existencia de menores de edad en el establecimiento que hacían “del húmedo patio donde todos circulan, un verdadero foco de infección delincuente”. En consonancia, se reiterarían las gestiones judiciales en procura de resolver la crítica situación de la Correccional que en lugar de un centro de “enmienda de los culpables” operaba como un espacio de “propagación de los hábitos de delincuencia”. Particularmente en los internos más jóvenes que recibían “una escuela perniciososa de los lunfardos avezados al mal”<sup>30</sup>.

El planteo de la Corte fue tomado por el gobierno que encomendó al presidente del Consejo Penitenciario, doctor Alfredo Gibibaldi, la tarea de mejorar las condiciones de detención en la Correccional. El diagnóstico aceptaba las deficiencias de una prisión cuya estructura se encontraba reñida con las bases más elementales del moderno penitenciarismo. En primer término, desde su propio emplazamiento en una zona céntrica de Montevideo. Rodeada de viviendas, su ubicación y condiciones facilitaban las fugas y reducía las garantías de la socie-

dad “contra los peligros que ofrecen los individuos que arroje de su seno por la necesidad de la conservación social”. En los hechos, durante este período, las evasiones no resultaron acciones excepcionales testimoniando la débil seguridad del establecimiento del cual se produjeron varias fugas en noviembre de 1908 y en julio de 1909 a través de boquetes para luego ganar las calles vecinas.

En segundo lugar, por la existencia de un número de presos superior a la capacidad con la que contaba el edificio lo que llevaba a mantenerlos en “pésimas condiciones de higiene” haciéndolo “absolutamente inapropiado para que se cumpla el precepto de que las cárceles sirvan solamente para asegurar y no mortificar á los encausados”<sup>31</sup>. Un concepto que no dejará de estar en entredicho al sostenerse de manera reiterada como una necesidad el componente punitivo que debería acompañar a los establecimientos de privación de libertad.

A pesar, de las tentativas de resolver los problemas más graves del establecimiento la situación se mantendría sin modificaciones sustanciales hasta la inauguración del Penal de Punta Carretas y el traslado de encausados a la Cárcel Correccional que comenzaría a funcionar en el edificio radial. El 10 de mayo de 1910 se inició el movimiento de presos a la antigua penitenciaria. A mediados de año se registraba una población de 305 internos consiguiéndose con la derivación un decrecimiento en relación a 1909. De todas maneras, la cifra ya superaba la de las

<sup>30</sup> “Cárcel Preventiva y Correccional. Gestiones de la Alta Corte”, *El Tiempo*, Montevideo, 8 julio de 1908.

<sup>31</sup> “La Cárcel Correccional”, *El Tiempo*, Montevideo, 6 julio de 1909.

284 celdas existentes y no necesariamente disponibles al emplearse frecuentemente con otros fines. La estadística publicada por el diario *El País* ya revelaba la existencia de 38 penados en la Correccional desvirtuando tempranamente el objetivo de clasificar adecuadamente a los internos<sup>32</sup>. A poco de la habilitación del establecimiento para su nuevo destino ya no solo se anunciaba la creciente superpoblación que redundaría en una grave crisis sino se verificaba la indiferenciación en los ingresos<sup>33</sup>.

### EL PROBLEMA DE LA CÁRCEL CORRECCIONAL

Tras la inauguración de la Cárcel Penitenciaria y la habilitación del edificio radial para alojamiento de encausados ambos establecimientos parecen haber vivido un panorama diverso en cuanto a un funcionamiento que continuó estando marcado por la relación existente entre el número de internos y el de las celdas efectivamente disponibles. Mientras el Penal de Punta Carretas tendió a mantenerse dentro de los límites de su capacidad (aunque con una tendencia a superarlos), la Correccional vivió un acelerado proceso de superpoblación que llevó a que ya en 1912 con casi 370 internos se viera largamente desbordadas sus plazas. Los informes parciales publicados por la prensa nos hablan de una progresión que llevó a

que en julio de 1913 se sobrepasaran los 450 reclusos en la Cárcel Correccional<sup>34</sup>. Tres meses después, en una nota elevada al ministro de Instrucción Pública, doctor Baltasar Brum, se confirmaba la grave situación del establecimiento señalando en este caso la existencia de 487 “unidades” de los cuales 145 son menores de edad que se encontraban en “depósito”<sup>35</sup>.

Las expectativas en relación al edificio radial como correccional se verían rápidamente frustradas defraudando la confianza “regular y casi ilusa” en las posibilidades que en la arquitectura depositaron las autoridades<sup>36</sup>. Por el contrario, rápidamente las comunicaciones advirtieron la incapacidad para admitir nuevos ingresos y reclamaron la suspensión de los envíos. Ante la situación de emergencia, incluso, la administración se vio obligada a abandonar el régimen celular alojando un promedio de cuatro internos por celda. Pero, lejos de atenderse las demandas de las autoridades en relación a nuevas derivaciones, la situación continuó agravándose elevándose la cifra a los 500 presos a inicios de 1914. Como un “campamento de indios” más que como una “cárcel moderna” se describió al edificio radial producto del hacinamiento<sup>37</sup>.

Durante los años siguientes el crecimiento se mantuvo de manera constante y el hacinamiento no disminuyó a

<sup>32</sup> “Por las cárceles. Un poco de estadísticas”, *El País*, Montevideo, 14 junio de 1910.

<sup>33</sup> Analizando el 1er Censo Carcelario Nacional en Argentina efectuado en 1906, Luis González Alvo deja en evidencia la existencia de un fenómeno similar para ese país señalando un alto porcentaje de encausados en los establecimientos penitenciarios. En Luis González Alvo, *Modernizar el castigo. La construcción del régimen penitenciario en Tucumán, 1880-1916* (Rosario: Prohistoria, 2013), 143.

<sup>34</sup> “Consejo Penitenciario. Lo resuelto en la sesión de ayer”, *El Tiempo*, Montevideo, 10 julio de 1913.

<sup>35</sup> Nota del Consejo Penitenciario al Ministerio de Instrucción Pública, 20 octubre de 1913. AGN, Consejo Penitenciario - Ministerio de Instrucción Pública, caja 100, carpeta 1210.

<sup>36</sup> Marcos Fernández Labbe, *Prisión común, imaginario social e identidad Chile, 1870-1920* (Santiago: Editorial Andrés Bello, 2003), 77.

<sup>37</sup> “Procederes arbitrarios”, *La Tribuna Popular*, Montevideo, 10 julio de 1914.

pesar de apelarse a la remisión regular de internos a la Cárcel Penitenciaria como mecanismo para intentar descomprimir los graves índices de superpoblación. Los datos sobre las entradas testimonian un problema que continuó profundizándose ininterrumpidamente. Sobre fines de la década de los veinte el estado del edificio fue definido como grave en un informe remitido a la Asamblea General. Las cifras presentadas en 1928 destacan que a pesar de la derivación de 155 encausados a Punta Carretas se conservaban en el edificio radial 566 internos<sup>38</sup>. Una comunicación elevada por el presidente del Consejo Penitenciario, doctor Alberto Cima, dirigida al Ministerio de Instrucción Pública llevaba el número de presos a 672 para el mes de abril de 1928 pronosticando que en pocos días se alcanzaría a los 700 presos: “Su situación se torna angustiosa, porque se carece de alojamiento donde ubicarlos, y del personal indispensable para su cuidado y vigilancia”<sup>39</sup>.

El hacinamiento, ya grave de por sí en las condiciones habituales de funcionamiento, se profundizó tanto por situaciones particulares (trabajos de reparación de celdas en la planta alta en 1919 o inhabilitación de espacios por problemas de saneamiento reclamados desde 1921 que llevó a una reducción de la capacidad a 200 plazas al clausurarse el Radio 4) como

a problemas permanentes vinculados con las propias políticas penitenciarias. Ello ocurrió con la práctica de preservar el sistema celular para reclusos en algunas condiciones consideradas especiales por las autoridades lo que forzó a la distribución de más presos en menos celdas. En consonancia, se dispuso el encierro individual de enfermos, algunos menores o “determinados sujetos, que por sus vicios y pervertidas costumbres hay la necesidad de mantenerlos solos”<sup>40</sup>.

La memoria correspondiente al año 1929 pareció intentar transmitir una imagen menos crítica de la Cárcel Correccional destacando los avances en su reorganización. Especialmente en lo que hace a las mejoras en el funcionamiento de los talleres entre los que se resaltó el dedicado a la fabricación de baldosas y mosaicos. Esta fue valorada de manera reiterada tanto por su importancia como generadora de recursos (y disminución de los costos del sistema penitenciario) como por la centralidad que se asignó al trabajo en la conversión de los internos de delincuentes a ciudadanos útiles<sup>41</sup>. De esta manera, el trabajo como “vehículo hacia la regeneración” de criminales y como fuente de ingresos se convirtió en los establecimientos penitenciarios latinoamericanos en un “elemento central de la terapia punitiva”<sup>42</sup>.

<sup>38</sup> Consejo Nacional de Administración, Apertura del 3er Período de la XXIX Legislatura. *Diario de Sesiones de la Asamblea General*, 15 marzo de 1928 (Montevideo: s/d, 1928), 19.

<sup>39</sup> *Comunicado del Ministerio de Instrucción al Presidente del Consejo Penitenciario, doctor Alberto Cima*, 23 enero de 1928. AGN, Ministerio de Instrucción Pública, caja 203, carpeta 1449.

<sup>40</sup> *Idem*.

<sup>41</sup> Este tema para los establecimientos de la capital uruguaya es estudiado en Daniel Fessler, “Trabajo y regeneración en las cárceles montevidéanas (1910-1934) en, *Revista Historia y Justicia* 11 (Montevideo 2018): 290-314. Disponible en <http://revista.historiayjusticia.org/wp-content/uploads/2018/11/m-RHyJ-11-Varia-FESSLER-OK.pdf>

<sup>42</sup> Carlos Aguirre, *Dénle duro que no siente. Poder y transgresión en el Perú republicano* (Lima: Fondo Editorial del Pedagógico San Marcos, 2008), 196.

Sin embargo, las señales de dificultades en el edificio son observables aún en las ponderaciones de la actividad en espacios específicos como las propias celdas o aquellos vinculados con la salud y la enseñanza por donde (al menos potencialmente) debían pasar todos los presos. Las tensiones entre los avances y la crisis se revelan así en la “encomiable” tarea en la escuela de instrucción primaria, la lucha por la conservación de la higiene en las celdas (que “tienen el cubaje de aire para una sola persona” y en donde se ubican una media de tres) o de la clínica médica que exhibía un estado sanitario general satisfactorio a pesar de las “consecuencias provocadas por el hacinamiento de asilados”. Precisamente, los datos estadísticos presentados en la memoria reflejan el problema de una población que llegó a oscilar entre los 700 y 800 presos y que se manifestó a su vez en el crecimiento del número de sanciones a las que se recurrió como un mecanismo para mantener “la disciplina y el buen orden en el Establecimiento”<sup>43</sup>.

Como lo habían señalado los pronósticos del año anterior, el detalle del informe de secretaría fechado el 15 de enero de 1930 confirmaba la continuidad del número de ingresos. Entre ellos, además, se constataba un significativo porcentaje de reincidentes (que rondaba el 25%). Reincidencia que fue denunciada sistemáticamente como una de las principales fuentes del aumento del delito y una señal inequívoca del fracaso del sistema penitenciario en el cumplimiento de su

objetivo regenerador. Adicionalmente dejaba en evidencia la falta de predicamento que tuvieron las demandas de evitar el pasaje de menores de edad por los establecimientos para adultos al señalarse un incremento de un 35% en relación al año anterior representando un alto número en relación a los mayores<sup>44</sup>.

De esta manera, pese a los señalamientos iniciales de que la puesta en funcionamiento de los dos grandes edificios montevideanos resolvería la situación de los presos por un extenso período, las prisiones de la capital en general (entre las que podríamos incluir a la Colonia Educacional de Varones de Suárez ubicada en el vecino departamento de Canelones) y la Cárcel Correccional en particular, estuvieron marcadas por un contexto de funcionamiento pautado por la crisis que causó el permanente problema de superpoblación.

#### A LA BÚSQUEDA DE SOLUCIONES PARA LA CÁRCEL CORRECCIONAL

El sistemático reclamo por el estado crítico de las prisiones estuvo acompañado por las demandas de no dilatar la resolución de los problemas. Voluntad que tomó fuerza desde mediados de la década de los veinte cuando pareció crecer el consenso sobre la grave situación en que se encontraba el sistema penitenciario tal cual lo testimonia la sucesión de debates parlamentarios que se ocuparon del tema. En este sentido, las autoridades carcelarias

<sup>43</sup> *Memoria correspondiente al año 1929*, AGN, Ministerio de Instrucción Pública – Cárcel Preventiva y Correccional, caja 260, paquete 1930.

<sup>44</sup> *Oficio de la Secretaría de la Cárcel Preventiva y Correccional a su director, Esteban A. Flangini*, 15 enero de 1930, AGN, Ministerio de Instrucción Pública – Cárcel Preventiva y Correccional, caja 260, paquete 1930.

propusieron como alternativa en 1927 (en un proyecto recién presentado al senado en 1932) la construcción de un pabellón de penados en el establecimiento conocido como las Canteras de la Unión en donde grupos de presos se dedicaban a la explotación de la piedra. Un espacio, por otra parte, que reflejaba la dualidad de la visión del trabajo como elemento de conversión y de castigo al conservarse formas de rigurosa explotación manual desestimándose la posibilidad de incorporar maquinaria lo que no solo permitiría un aumento en la producción, sino que viabilizaría la adaptación a métodos de explotación industrial.

En 1929 se debatiría una reforma de carácter más general que representaría una inversión de 1.500.000 y que contemplaba la edificación de una nueva Cárcel Preventiva Correccional, una Cárcel de Mujeres, varias “casa-hogar” en las colonias de Pando y de Suárez en donde funcionaba desde 1912 un establecimiento para menores de edad. La larga discusión registrada en la Cámara de Representantes con motivo de la presentación de la propuesta no solo transitó por los problemas que caracterizaron a los centros de privación de libertad sino que se extendió sobre los propios fines de la cárcel y su importancia en la transformación de los internos, las tensiones entre seguridad, castigo y regeneración, el rol asignado al Estado en la gestión de las prisiones (especialmente en

lo que hace en la atención a la infancia y a las mujeres en manos casi en su totalidad de la asistencia religiosa) y la concreción de un plan que abarcara a todo el sistema penitenciario. Pese a la defensa de una transformación radical terminaron primando las medidas de urgencia. Mediadas por la limitación de recursos producto de la crisis económica que impactaba en Uruguay las soluciones nuevamente se orientaron hacia la provisoriedad. Así, a inicios de la década de los treinta, se comenzó a discutir la posibilidad de recurrir al empleo de la Isla de Flores para el alojamiento de reclusos lo que permitiría mejorar la situación en que se encontraban privados de libertad en los edificios montevideanos. La idea de la utilización de esta isla en el Río de la Plata frente a la ciudad de Montevideo, aprovechando el desuso en que se encontraba el lazareto allí emplazado, no resultaba una novedad dado que en 1926 ya se había valorado la instalación de una colonia de niños sin que el proyecto del consejero Atilio Narancio llegara a ejecutarse<sup>45</sup>. Si funcionó a partir de mayo de 1931 como depósito de los integrantes de la Zwi Migdal que fueron expulsados desde Argentina por sus vínculos con la “trata de blancas” y las redes de prostitución<sup>46</sup>. La experiencia de su confinamiento pareció dar sustento a la idea del traslado de grupos de presos desde los centros montevideanos. Defendiendo su aplicación, el director de la Cárcel Penitenciaria, Lorenzo Batlle Berres, destacó

<sup>45</sup> La propia ubicación de la Isla de Flores a pocos kilómetros de la costa de la ciudad de Montevideo la diferencia de la experiencia de otras colonias penitenciarias emplazadas en lugares caracterizados por su aislamiento como ha estudiado, por ejemplo, Diego Pulido para la colonia penal de las Islas Mariás ubicadas en el Pacífico mexicano. En Diego Pulido Esteve, *Las Islas Mariás. Historia de una Colonia Penal* (México: Secretaría de Cultura – INAH, 2017).

<sup>46</sup> Inicialmente se previó el confinamiento de treinta y cuatro deportados desde Buenos Aires de los cuales finalmente solo cinco habrían sido alojados. Analizando el arribo de los “proxenetas” de esta organización, Yvette Trochón señala que un porcentaje de los confinados habrían permanecido un breve período siendo “despachados a diferentes destinos” entre el 27 de mayo y el 26 de junio de 1931 abandonando Uruguay. Yvette Trochón, *Las rutas de Eros* (Montevideo: Taurus, 2006), 429.

las bondades que podrían convertir a la isla en el “Paraíso de los presos”. Confiaba que mediante una adecuada reglamentación sería factible regular las horas de recreo, el trabajo y la instrucción<sup>47</sup>. A fines de agosto de 1931 en una entrevista al ministro de Instrucción Pública, doctor J.C. Mussio Fournier, se adelantaban algunas pautas de quienes podrían ser los presos en condiciones de ser trasladados. Debido al mayor aislamiento en comparación a los establecimientos urbanos que conllevaba la instalación en la Isla de Flores se apuntaba a un “conjunto de sujetos sin vínculos ni afectos en nuestro medio, sin parientes ni amigos, que quizás se encontrarían mejor en aquel ambiente”. Las dificultades en la instrumentación fue una cuestión clave en el futuro del emprendimiento. Particularmente en lo relativo a los trastornos que provocarían en el relacionamiento con la administración de justicia (conurrencia de los defensores, visita de jueces). Problemas que debían disimularse frente a las urgencias que aquejaban al sistema penitenciario. En sus declaraciones el ministro reconoció que “el asunto necesita que se resuelva de alguna manera, ya que la situación se hace intolerable y ese hacinamiento a los que se somete a los encausados resulta brutal”<sup>48</sup>.

El 9 de setiembre de 1931 el Consejo Nacional de Administración se pronunció favorablemente por la opción del envío a la Isla de Flores en consideración a lo informado por la dirección de la Cárcel Correccional sobre la cantidad de reclusos alojados en el establecimiento<sup>49</sup>. Se señalaba a su vez la existencia de un relevamiento de procesados que habrían manifestado su acuerdo con la reubicación. Precisamente, la voluntariedad del traslado fue objeto de cuestionamiento al preverse una eventual resistencia a dejar la “comfortable casa de la calle Miguelete”<sup>50</sup>. Comunicada la resolución, el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores remitió el 20 de setiembre una nota al titular de la cartera de Instrucción Pública observando algunos de los criterios manejados por el Consejo de Administración<sup>51</sup>. Particularmente la decisión de reservar el envío solo para los internos que se encontraban próximos a cumplir la sentencia y que se estableciera la aceptación como precondition para la derivación.

La consulta, indicaba la autoridad carcelaria, es una acción injustificada por “tratarse de individuos que están bajo la custodia del Estado, y como tales, obligados a aceptar las resoluciones”<sup>52</sup>. Se entendió que su contemplación podía afectar el interés principal que era lograr el

<sup>47</sup> “El Jefe de la Penitenciaría y sus ‘babilónicas’ ideas”, *La Tribuna Popular*, Montevideo, 21 agosto de 1931. Para escándalo del diario se consideraba la posibilidad del traslado de un “biógrafo” y de receptores de radio. Ironizando sobre la iniciativa, planteaba la posibilidad de la instalación de un casino donde “gastar los pesos tan honradamente ganados” y la realización de “periódicos *pic nics*, invitando al efecto a las chicas del Buen Pastor”.

<sup>48</sup> “Sobre el envío de presos a la Isla de Flores”, *La Tribuna Popular*, Montevideo, 29 agosto de 1931.

<sup>49</sup> La reforma constitucional de 1918 dividió el ejecutivo entre el Presidente de la República y el Consejo Nacional de Administración compuesto por nueve miembros. Este Consejo entendía en lo referente a Instrucción Pública que a su vez tuvo bajo su órbita el sistema penitenciario hasta 1933 cuando las cárceles pasaron a depender del Ministerio del Interior.

<sup>50</sup> “El envío de presos a la Isla de Flores. La forma propuesta es impracticable”, *La Tribuna Popular*, Montevideo, 13 setiembre de 1931.

<sup>51</sup> El Patronato de Delincuentes y Menores fue instrumentado por una ley del 13 de abril de 1915 que dispuso la fusión del Consejo Penitenciario creado el 4 de abril de 1891 y el Consejo de Protección de Menores surgido en 1911 revirtiéndose así el proceso de especialización de atención a la infancia que recién se concretaría en 1934 con el Código del Niño.

<sup>52</sup> “Los presos a la Isla de Flores. Nota del Consejo del Patronato”, *La Tribuna Popular*, Montevideo, 20 setiembre de 1931.

descongestionamiento de la Correccional por medio del traslado de entre trescientos y trescientos cincuenta presos. Para ello proponía como criterio una selección que incluyera a los reincidentes habituales y a los procesados por delitos menores y como tales pasibles de penas cortas. A este núcleo agregaba un sector identificado como “pervertidos morales que carecían de afectos y de vinculaciones” y que no conllevaban riesgo de fuga por su ausencia de motivación en recuperar la libertad. Finalizaba reafirmando la urgencia de resolver el problema del sistema carcelario prescindiendo de “todo sentimentalismo”:

“es una cuestión de higiene, de moral, de humanidad, el cuadro que ofrece estos cientos de reclusos, hacinados en pequeñas celdas, -hasta cinco en cada una-, viviendo en una atmosfera irrespirable, en una innoble promiscuidad, es un problema de una realidad dolorosa, y de una impostergable solución”<sup>53</sup>.

El 21 de octubre de 1931 se concedió la autorización para el traslado “provisorio” del “exceso” de procesados y penados que se encontraban reclusos en la Cárcel Correccional. Finalmente, este quedaría sujeto a la aceptación del preso disponiéndose un régimen de turnos trimestrales<sup>54</sup>. El 27 de enero de 1932 el Ministerio de Instrucción Pública oficializaba en una resolución la culminación de las obras de “adaptación” y se procedía a la designación de personal completándose los pasos para la puesta en funcionamiento del “Establecimiento Correccional de la Isla de Flores”<sup>55</sup>. Por

su parte, el Patronato de Delincuentes y Menores designó una comisión especial integrada por los consejeros Leopoldo Mendoza y Durán y Federico Fleurquin como responsables de instrumentar la ley. El envío de presos se realizó de manera progresiva a partir de los seis iniciales que tenían el cometido de efectuar tareas de refacción y mantenimiento a los que siguieron diez más en iguales condiciones y posteriormente un grupo de cincuenta.

Rápidamente, la instalación de los reclusos provocó denuncias sobre su funcionamiento lo que llevó a que miembros del Patronato concurren a una sesión del Consejo Nacional de Administración el 24 de febrero de 1932. La oportunidad permitió reabrir la discusión sobre el sistema penitenciario y el pretendido papel transformador de la cárcel. Las críticas, en lo que sería una constante durante todo el período, apuntaron a la responsabilidad de la administración de justicia en la superpoblación debido a las demoras procesales. Sin embargo, en su comparecencia, los jefes del organismo desestimaron las denuncias, reivindicando como positiva la experiencia de la Isla de Flores reclamando fondos para garantizar su continuidad. Paralelamente, la Cámara de Representantes creó una comisión investigadora que inicialmente trataría la denuncia sobre la mala situación de los presos, ampliándose en sus funciones el 14 de febrero de 1932 para considerar el estado de las cárceles en su globalidad.

<sup>53</sup> “Los presos a la Isla de Flores. Nota del Consejo del Patronato”, *La Tribuna Popular*, Montevideo, 20 setiembre de 1931.

<sup>54</sup> El 11 de diciembre de 1931 se aprobó un convenio entre el Patronato y el Consejo Nacional de Higiene para la habilitación de la Isla de Flores. Este último puso a disposición el tercer cuerpo del lazareto con los galpones anexos y un conjunto de instalaciones (cocina, talleres de carpintería y herrería, panadería, camas y colchones) que se tomarían bajo inventario.

<sup>55</sup> *Resolución del Ministerio de Instrucción Pública*, 27 enero de 1932. AGN, Ministerio de Instrucción Pública, caja 203, carpeta 2463/2.

Durante la primera quincena de marzo de ese año el parlamento debatió nuevamente sobre la situación de las prisiones con el centro puesto en la Cárcel Correccional que se encontraba en medio de la huelga de hambre desarrollada por los internos. Las intervenciones coincidieron sobre la urgencia de resolver los graves problemas en un establecimiento que tenía sus plazas desbordadas con una “aglomeración” que había forzado a la permanencia de entre seis y siete presos por celda. La búsqueda de alternativas, que debía contemplar una solución inmediata, llevó a que se replanteara la idea de la utilización de la Fortaleza de Santa Teresa que ya se había planteado a fines del siglo XIX y nuevamente en 1910 por un proyecto del presidente del Consejo Penitenciario, doctor Adolfo Pérez Olave. También se consideró el empleo de cuarteles a través de un acuerdo con el Poder Ejecutivo. Esta medida se vio cuestionada no por la inadecuación de estos espacios para la privación de libertad sino por no ofrecer las condiciones de seguridad necesarias tal como lo señalaron los directores de las cárceles Correccional y Penitenciaria tras una consulta de la comisión legislativa. Mayoritariamente, los diputados se inclinaron por no interrumpir el envío de presos a la Isla de Flores disponiéndose una visita por miembros de la comisión que tendría como cometidos analizar las condiciones y valorar sus posibilidades futuras<sup>56</sup>. La prensa sintetizó la impresión de la recorrida al presentar la Isla de Flores

como “un paraje ideal para declararlo establecimiento carcelario” en razón de tres elementos: la comodidad de los locales, las adecuadas condiciones higiénicas y de seguridad<sup>57</sup>. Las imágenes positivas relatadas por los diarios, adelantaron la opinión de quienes concurren a la isla y que como reconoció el diputado Carlos Gamba habían partido de expectativas pesimistas sobre un espacio representado como una suerte de Isla del Diablo. Por el contrario, se vieron sorprendidos por la situación favorable que incluyó el desarrollo de actividades recreativas por parte de los presos. La intervención del legislador colorado resaltó la conformidad de los internos y sus deseos de permanecer en la isla dada “las condiciones de amplitud, higiene y de sol y sobre todo de máxima libertad”<sup>58</sup>.

En la sesión del 9 de marzo se aprobó el proyecto que destinaba la suma de \$ 120.000 para construcciones en la Isla de Flores. El director de la Cárcel Penitenciaria, Lorenzo Batlle Berres, a pesar de manifestar algunas objeciones, consideraba como un gran paso lo resuelto por la Cámara de Representantes que hacía posible efectuar un rápido traslado de presos desde el edificio de la calle Miguelete. Igualmente, y a pesar de reconocer los avances, insistió en la necesidad de la realización de una “reforma completa” de unas cárceles que no cumplen con la “misión reeducativa en que está empeñada la sociedad”<sup>59</sup>. Por el contrario, en la nota

<sup>56</sup> Esta se concretó el día 6 de marzo concurriendo un grupo integrado por los diputados Regules, Guichón, Troitiño, Dufour, Stewart, Vargas, Gamba y Zubiría acompañado por los directores de las cárceles montevideanas y el consejero Fleurquin.

<sup>57</sup> “La Isla de Flores como establecimiento carcelario”, *Imparcial*, Montevideo, 7 marzo de 1932.

<sup>58</sup> Intervención del diputado Carlos Gamba. 9 marzo de 1932, 6ª Sesión Ordinaria. *Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes* (Montevideo: s/d, 1932), 240.

<sup>59</sup> “Lorenzo Batlle Berres nos habla sobre la habilitación de la Isla de Flores para cárcel de reincidentes”, *El Ideal*, Montevideo, 17 marzo de 1932.

insistiría en la necesidad de desterrar la idea de las prisiones como “sitios de tortura” para los que delinquen evidenciando la pervivencia de sectores que continuaban defendiendo la existencia de la cárcel como espacio de castigo. Los efectos contraproducentes de este criterio que priorizaba el componente punitivo se reflejaban en la conversión de los reclusos a “unos en verdaderos revolucionarios y a otros, en pobres seres sin voluntad e iniciativa. Unos y otros al recuperar la libertad, constituirán verdaderas cargas para la sociedad”<sup>60</sup>.

El tratamiento en la Cámara Alta se dilató producto de una serie de postergaciones a pesar de encontrarse en el orden del día desde marzo de 1932 y de que una fuga de cuatro presos ocurrida el 10 de abril puso en el foco al establecimiento abonando las dudas sobre su adecuación como espacio de reclusión. La propuesta que contempló fondos por ciento veinte mil pesos previstos para su utilización en las obras de la “casa de prevenidos, correccional y penitenciaria” se enfrentó a un grupo de legisladores integrantes de la Comisión de Hacienda y Fomento que plantearon una reducción del monto a ochenta mil pesos. La misma dejaba en manos del Patronato la reglamentación del traslado de prevenidos evitando tratar la controversial cuestión de la voluntariedad. Se defendía el uso de la isla como una solución de emergencia que hiciera posible resolver de manera inmediata los graves problemas de hacinamiento de la Correccional justificando así las deficiencias

que registraba las instalaciones. Las intervenciones del senador Enrique Andreoli, miembro informante, dieron cuenta de los niveles de superpoblación del edificio radial, contabilizando un “sobrante” de entre 400 y 600 internos. De ellos, señalaba, un importante porcentaje son identificados como “reincidentes peligrosos” que conspiraban de manera permanente “contra el orden de la cárcel”<sup>61</sup>.

La propuesta generó rechazos en la legislatura alegándose el elevado presupuesto que la puesta en funcionamiento implicaría para el Estado. Entre sus costos incluyó elementos propios de la instalación de la cárcel en una isla como el traslado de reclusos, visitantes, personal penitenciario y del sistema judicial, su abastecimiento y el servicio de vigilancia. El senador nacionalista Francisco Ponce de León plantearía entonces como alternativa la permuta en el destino de los dos grandes establecimientos de la capital, el uso de las instalaciones de las Canteras y el empleo de recursos para adaptar el espacio en Punta Carretas destinado originalmente para talleres en lo que sería el aspecto más conflictivo de la propuesta. Estimaba que de esta manera se resolvería el alojamiento de más de seiscientos internos cubriendo las plazas faltantes por medio de la instalación de dos presos por celda en “vez de tener 4, 5 o 6 como están en la actualidad”. Evaluaba que así quedarían resueltas las necesidades para un período de cuatro o cinco años dada la posibilidad de llevar la capacidad hasta “1.248 procesados”<sup>62</sup>.

<sup>60</sup> “Lorenzo Batlle Berres nos habla sobre la habilitación de la Isla de Flores para cárcel de reincidentes”, *El Ideal*, Montevideo, 17 marzo de 1932.

<sup>61</sup> Intervención del senador Enrique Andreoli, 31 agosto de 1932, 65 Sesión Ordinaria. *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores* (Montevideo: s/d, 1932), 181.

<sup>62</sup> “Intervención del senador Francisco Ponce de León”, 27 julio de 1932, 52 Sesión Ordinaria. *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores* (Montevideo: s/d, 1932), 88 – 89.

En la sesión del día 5 de setiembre de 1932 se dio entrada a una comunicación del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en la que se insistió sobre la alarmante superpoblación de las prisiones que hacía imposible atender un número de reclusos que crecía en una “proporción extraordinaria”. Con esta progresión, alertaba, se multiplican los riesgos de “desordenes cuyas consecuencias y gravedad no pueden calcularse”. Con la experiencia del motín de una década antes, en la nota se exhortaba a la Cámara a encontrar una solución inmediata señalando “sin exageración” que las cárceles han llegado a su “límite” por lo que urge se proceda a descongestionarlas<sup>63</sup>.

El pedido del Patronato fue motivo de una extensa sesión en donde los legisladores debatieron sobre una amplia variedad de cuestiones que atravesaban la realidad penitenciaria. Entre ellas se discutió el origen social del delito y la responsabilidad de la sociedad, el papel de los establecimientos carcelarios en la conversión de los internos en hombres de provecho (o por el contrario su consagración como delincuentes producto del “contagio” generado por la ausencia de clasificación y la convivencia), el problema de la reincidencia y el desamparo de los egresados que los empujaba irremediamente a retornar al camino del crimen. Insistiendo sobre el problema del crecimiento sostenido de entradas se considerarán dos alternativas junto a la propuesta de la Isla de Flores, cuya posibilidad de aprobación comenzaba a debilitarse. Aceptadas como una solución provisoria ambas se vincularon

con modificaciones en los dos grandes establecimientos montevidianos: el cambio de los destinos entre la Correccional y la Penitenciaria y la concreción de nuevas obras en el edificio radial que permitiesen ampliar su capacidad mientras estuviese pendiente la construcción de una cárcel para prevenidos. El año 1932 avanzó sin que la Cámara de Senadores aprobara una alternativa para el problema de la superpoblación del sistema penitenciario. En la sesión del 1° de noviembre se volvería a discutir el proyecto relativo a los fondos para reparaciones en las cárceles con la lectura de un informe de la Comisión de Hacienda. Repasando los pasos dados hacía la resolución de la situación a partir de la propuesta de diputados se destacaba las coincidencias existentes sobre la inconveniencia de la habilitación de un establecimiento en la isla del Río de la Plata por lo que sería finalmente descartada. La búsqueda de alternativas incluyó el retorno del proyecto a la Comisión y una visita de algunos de sus miembros a la Cárcel Correccional. Esta informó favorablemente sobre la posibilidad de construir en uno de sus patios “una cuadra de dos salas, con centro de vigilancia y demás servicios, con una capacidad total de ciento veintiséis procesados”<sup>64</sup>. Cuadra que podría ser utilizada como talleres una vez resuelto el problema de manera definitiva. Atendiendo las urgencias existentes evaluaba la culminación de las obras en un plazo máximo de seis meses por un monto de \$ 50.000. El planteo se complementaba con la recomendación de la edificación de una cárcel para

<sup>63</sup> *Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores*, 5 setiembre de 1932, 66 Sesión Ordinaria (Montevideo: s/d, 1932), 195-196.

<sup>64</sup> *Ibid.*, 1 noviembre de 1932, 83 Sesión Ordinaria (Montevideo: s/d, 1932), 335.

prevenidos para quinientos internos en terrenos estatales en la zona de la Unión. El proyecto finalmente aprobado previó la construcción de una cuadra en uno de los patios (próximo al muro de ronda), de un “trozo de taller” (que sustituiría al actual galpón de madera y chapas) y un pabellón circular ubicado céntricamente para utilización como baños.

De todas maneras, habrá que esperar hasta el año 1934 para que de la mano de una propuesta de Juan Gómez Folle se comenzara a avanzar en el lento proceso de concreción de lo que se consideraba una solución definitiva con su proyecto de establecer una Colonia Educativa de Trabajo con la compra de terrenos vecinos a Libertad en el departamento de San José<sup>65</sup>. La falta de recursos, que tantas veces caracterizó la situación del sistema penitenciario produjo sucesivas postergaciones. Casi veinte años después, en una recopilación de antecedentes presentada en un oficio del 7 de marzo de 1953, Gómez Folle informaba sobre la continuidad en el uso de edificios inaugurados a fines del siglo XIX y comienzos del XX que se encontraban con “deficiencias cuya importancia atenta seriamente contra su propia conservación y la seguridad”<sup>66</sup>.

## CONCLUSIONES

Desde mediados del siglo XIX se comenzó a plantear la necesidad de reformar las prisiones montevidéanas caracterizadas por el uso de espacios apenas adaptados a la privación de libertad. A los frustrados intentos de las décadas del 50 y 60 de realizar una cárcel pública lo sucedió el decreto de 1882 que dispuso la construcción de una Cárcel Penitenciaria de acuerdo a la propuesta sugerida por la Comisión de Código Penal y que sería finalmente inaugurada en 1888. La resolución había dispuesto también la realización de un edificio para encausados que no llegaría a ejecutarse por motivos presupuestales. En su lugar, se dispondría la habilitación del antiguo Taller Nacional como correccional dando inicio así a un recorrido marcado por el empleo de estructuras que habían sido dejadas de lado para su anterior cometido. La temprana crisis del sistema penitenciario producto de los altos niveles de superpoblación de los dos grandes establecimientos de la capital provocó un nuevo impulso reformista para las prisiones montevidéanas. Si bien se reconocía el estado crítico de las cárceles Penitenciaria y Correccional nuevamente se priorizaría la construcción de un nuevo edificio para penados a partir de la postergación de la proyectada Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores. Esta permanecería en el viejo local conocido como Quinta de Molinari.

<sup>65</sup> Este proceso fue estudiado por María de los Ángeles Fein en su trabajo “De la Colonia Educativa de Trabajo al Penal de Libertad; o de los proyectos de rehabilitación al castigo sistemático” en Bardazzano y otros, *Discutir la cárcel, pensar la sociedad...*, 91-110.

<sup>66</sup> Dirección General de Institutos Penales, *Proyecto para la construcción de un nuevo Establecimiento destinado a reclusión de encausados, con plan financiero sobre la base de la edificación de viviendas en los predios que ocupan, actualmente, los Establecimiento Penitenciario y de Detención. Algunos antecedentes administrativos y otros elementos de juicio relacionados con dicha iniciativa* (Montevideo: s/e, 1953), 33.

Resquebrajadas las expectativas de un espacio para encausados, la apuesta se derivaría al empleo del edificio radial luego del traslado de sus internos al Penal de Punta Carretas. La convicción que de esta manera quedarían resueltos los problemas de funcionamiento colisionó nuevamente con la carencia de plazas suficientes para dar respuesta al número creciente de entradas. Situación que resultó especialmente crítica en la Cárcel Correccional con un aumento permanente de ingresos que lo llevó a superar ampliamente su capacidad debiendo recurrirse a la colocación de tres o cuatro internos en un espacio que había sido previsto para el aislamiento celular individual.

Aunque la grave situación del edificio radial generó la aparición de un conjunto de proyectos que propusieron la construcción de un edificio para encausados continuó primando un conjunto de soluciones de urgencias caracterizada por la provisoriedad. Desde el uso de las instalaciones existentes en la Isla de Flores, antiguo lazareto, a planteos que propusieron permutar los destinos de la Cárcel Penitenciaria y la Correccional, el uso de las Canteras de la Unión o el espacio de los talleres en el Penal de Punta Carretas. A fines del período, en 1932, se continuó manejando la idea de la edificación de una nueva prisión para 500 prevenidos cuando se resaltó que las cárceles habían alcanzado sus límites. La progresión del número de internos, que llegó al entorno de los 800 sobre el fin del período, no modificó la situación a pesar del impulso al proyecto efectuado por Juan Carlos Gómez Folle, como director de cárceles. De esta manera, un rumbo marcado por la provisoriedad será certificado cien años

después del primer proyecto reformista para las cárceles montevideanas cuando en 1953 se reclame por la pervivencia de edificios denunciados como obsoletos sin que se concrete el demandado espacio para encausados.

## BIBLIOGRAFÍA

Aguirre, Carlos. 2015. "Apogeo, crisis y transformación del panóptico iberoamericano: Apuntes para la historia de un modelo arquitectónico", en *Voces y memorias del olvido. Historia, marginalidad y delito en América Latina*, coord. Jorge Trujillo Bretón. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.

Aguirre, Carlos. 2008, *Dénle duro que no siente. Poder y transgresión en el Perú republicano*. Lima: Fondo Editorial del Pedagógico San Marcos.

Caimari, Lila. 2004. *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

Fein, María de los Ángeles. 2015. "De la Colonia Educativa de Trabajo al Penal de Libertad; o de los proyectos de rehabilitación al castigo sistemático", en *Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo*, comp. Gianella Bardazano, Anibal Corti, Nicolás Duffau y Nicolas Trajtenberg, Montevideo: Trilce – CSIC.

Fernández Labbe, Marcos. 2003. *Prisión común, imaginario social e identidad Chile, 1870-1920*. Santiago: Editorial Andrés Bello.

- Ferres, Carlos. 1944. *Época colonial, la administración de justicia en Montevideo*. Montevideo: Barreiro y Ramos.
- Fessler, Daniel. 2012. *Derecho penal y castigo en Uruguay (1878-1907)*. Montevideo: Udelar – CSIC.
- Fessler, Daniel. 2018. “Trabajo y regeneración en las cárceles montevidéanas (1910-1934) en *Revista Historia y Justicia* 11 (Santiago): 290-314). Disponible en <http://revista.historiayjusticia.org/wp-content/uploads/2018/11/m-RHyJ-11-Varia-FESSLER-OK.pdf>.
- García Basalo, Alejo. y Mónica Mithieux. 2017. *Para seguridad y no para castigo. Origen y evolución de la arquitectura penitenciaria provincial argentina (1853-1922)*, 2ª edición. Tucumán: INIHLEP – Humanitas – RHP.
- Gómez Folle, Juan Carlos. 1947. *Institutos Penales del Uruguay*. Montevideo: Talleres Gráficos de Institutos Penales.
- González Alvo, Luis. 2013. *Moder-nizar el castigo. La construcción del régimen penitenciario en Tucumán, 1880-1916*. Rosario: Prohistoria.
- León León, Marco. 2003. *Encierro y corrección. La configuración de un sistema de prisiones en Chile (1800-1911)*. Santiago: Universidad Central de Chile.
- Levaggi, Abelardo. 2002. *Las cárceles argentinas de antaño (Siglos XVIII y XIX). Teoría y realidad*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Padilla Arroyo, Antonio. 2001. *De Belem a Lecumberri. Pensamiento social y penal en el México decimonónico*. Ciudad de México: Archivo General de la Nación.
- Piazzzi, Carolina. 2011. *Justicia criminal y cárceles en Rosario (segunda mitad del siglo XIX)*. Colección Las ramas del sauce, 3. Rosario: Prohistoria.
- Pulido Esteva, Diego. 2017. *Las Islas Marías. Historia de una Colonia Penal*. México: Secretaría de Cultura – INAH.
- Roldos, Verónica y Rafael Rey. 2015, “Génesis del sistema penitenciario uruguayo (1862-1888)”, en *Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo*, comp. Gianella Bardazano, Anibal Corti, Nicolás Duffau y Nicolás Trajtenberg. Montevideo: Trilce – CSIC.
- Silva, Jeremías. 2013. “El sistema penitenciario del Estado nacional entre 1930 y 1943”, en *El delito y el orden en perspectiva histórica*, eds. Ricardo Salvatore y Osvaldo Barreneche. Rosario: Prohistoria.
- Trinidad Fernández, Pedro. 1991. *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*. Madrid: Alianza Universidad.
- Trochón, Yvette. 2006. *Las rutas de Eros*. Montevideo: Taurus.
- Trujillo Bretón, Jorge. 2011. *Entre la celda y el muro. Rehabilitación social y prácticas carcelarias en la Penitenciaría Jalisciense ‘Antonio Escobedo’, 1844-1912*. Michoacán: El Colegio de Michoacán.

## Fuentes impresas

Administración Santos. 1883. Su primer año de gobierno. Montevideo: Imprenta á Vapor de la Nación.

Alonso Criado, Matías. 1883. Colección legislativa de la República Oriental del Uruguay, Montevideo: Manuel A. Criado, Tomo VIII.

Diario de Sesiones de la Asamblea General. 1928. Montevideo: s/d.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. 1896, 1932. Montevideo: s/d.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. 1932. Montevideo: s/d.

Dirección General de Institutos Penales. 1953. Proyecto para la construcción de un nuevo Establecimiento destinado a reclusión de encausados, con plan financiero sobre la base de la edificación de viviendas en los predios que ocupan, actualmente, los Establecimiento Penitenciario y de Detención. Algunos antecedentes administrativos y otros elementos de juicio relacionados con dicha iniciativa. Montevideo: s/e.

Informe que presenta al Excmo. Señor Ministro de Gobierno la Secretaría del Consejo Penitenciario. 1894. Montevideo: Imprenta á Vapor La Nación.

Otero y Mendoza, Gabriel. 1929. Legislación del Uruguay vigente 1825 – 1928 (extra códigos), Montevideo: El Siglo Ilustrado.

## Archivos

Archivo General de la Nación, Montevideo, Cárcel Correccional – Ministerio de Justicia, carpeta 369, 1889.

Archivo General de la Nación, Ministerio de Instrucción Pública – Cárcel Preventiva y Correccional, caja 260, paquete 1930.

Archivo General de la Nación, Cárcel Penitenciaria – Ministerio de Gobierno, carpeta 311, 1895.

AGN. Consejo Penitenciario -Ministerio de Instrucción Pública, caja 100, carpeta 1210, 1913.

AGN. Ministerio de Instrucción Pública, caja 203, carpeta 1449, 1928

AGN. Ministerio de Instrucción Pública, caja 203, carpeta 2463/2, 1932

## Periódicos

*Bien, El.* Montevideo. 1890.

*Día, El.* Montevideo. 1892.

*Ideal, El.* Montevideo. 1932.

*Imparcial,* Montevideo. 1932.

*País, El.* Montevideo. 1890.

*Razón, La.* Montevideo. 1890.

*Siglo, El.* Montevideo. 1888-1899.

*Tiempo, El.* Montevideo. 1908-1909.

*Tribuna Popular, La.* Montevideo. 1913-1914-1931